

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

AREA DE TURISMO

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA 55 EDICIÓN DEL CERTAMEN REINA DE LA MANCHA, PARA EL AÑO 2025.

D. Joaquín Romera García, Vicepresidente del Área de Asuntos Generales, Empleo y Promoción Turística, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con fecha el 3 de junio de 2025, por el Ayuntamiento de Miguel Esteban para el Certamen Reina de la Mancha en su 55 edición, año 2025, acompañada de solicitud de ayuda y memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

La subvención que se va a conceder se contiene dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Área de Turismo y Promoción Económica; por la Secretaria General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el Convenio entre esta Corporación Provincial y el Ayuntamiento de Miguel Esteban para el Certamen Reina de la Mancha en su 55 edición, año 2025, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA 55 EDICIÓN DEL CERTAMEN REINA DE LA MANCHA, PARA EL AÑO 2025.**REUNIDOS**

De una parte, la **ILMA. SRA. Dña. M^a CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de La Excma. Diputación Provincial de Toledo, con número de CIF: P4500000G, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo asistido por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental de la Corporación.

Y de otra parte **D. MARCELINO CASAS TORRES**, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Miguel Esteban, con número de CIF: P4510200A, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural y turística que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines del Ayuntamiento de Miguel Esteban, en adelante el Ayuntamiento, es la promoción del turismo cultural, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo turístico-culturales que potencien el hermanamiento entre pueblos de la Región así como el reconocimiento del papel de la mujer en nuestra sociedad. El proyecto presentado desde el Ayuntamiento supone un importante impacto económico para el municipio y alrededores, comprendiendo a su vez una repercusión turística para toda la comarca, reconociendo ambos explícitamente a la cultura y la tradición como factor de integración social y de ciudadanía. Estos objetivos constituyen las razones de interés público, social y cultural suficientes para

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Miguel Esteban para el Certamen Reina de la Mancha en su 55 edición, año 2025, que ha tenido lugar el primer sábado de septiembre del presente.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Miguel Esteban.- El Ayuntamiento de Miguel Esteban se compromete a la organización, promoción y realización de actividades relacionadas en el proyecto presentado.

En referencia a la promoción del evento y publicidad del mismo, así como a la colaboración económica de la Diputación de Toledo, el ayuntamiento de Miguel Esteban se compromete a recoger de las dependencias de Diputación de Toledo los estandartes con logotipo de la Diputación que ésta les facilite, colocarlos de manera visible en las calles de la localidad donde se celebre el evento, devolviéndolos a su finalización a las dependencias de la Diputación tal y como se les entregó, en correcto estado de conservación.

Tercera.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialicen las actividades programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de CINCO MIL euros (5.000,00 €), lo que supone el 8,67 % del total inicialmente presupuestado (57.666,27 €).

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por El Ayuntamiento y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

Cuarta.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2025/4320/46200.- A Ayuntamientos, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales. Operación de Retención de Crédito con número 2025.2.0029476.000.

Quinta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, se justificará por el Ayuntamiento mediante la remisión, tras la realización y desarrollo del conjunto de acciones en que aquél se concrete, de una



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Declaración Responsable actualizada, una Memoria descriptiva de las actividades así como la Cuenta justificativa que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes. El libramiento de pago, del crédito presupuestario comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio, se efectuará, previa fiscalización, una vez ejecutado el proyecto mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2025. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de aquéllos, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Sexta.- Notificaciones y comunicaciones: Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación.

Séptima.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas física o jurídica, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -concurencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la cuenta justificativa precitada.

Octava.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Miguel Esteban en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Novena.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Turismo. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Décima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undécima.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución del proyecto presentado objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 5.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4320/46200 “A Ayuntamientos”.

CUARTO.- Facultar al la Presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

**Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,**